ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA DIECISEIS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

> **ÚNICO.-** RESOLUCIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/072/2015-1, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOEL JUAREZ GUADARRAMA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/072/2015-1, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOEL JUAREZ GUADARRAMA; EN EL CUAL SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL Y LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ATRIBUIDOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y A JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUERNAVACA, MORELOS DEL MENCIONADO PARTIDO POLÍTICO.
>
> EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO AL REBASE DE TOPES DE PRECAMPAÑA, RESULTA IMPROCEDENTE, DADO QUE NO ES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PUESTO QUE LA REVISIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDEN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN QUIEN EMITIRÁ EL DICTAMEN CONSOLIDADO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN,

QUIEN A SU VEZ LO PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO RESPECTIVO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

EN SEGUNDO TÉRMINO, DEL ANÁLISIS DE LA PROPAGADA DENUNCIADA, NO SE ADVIERTE QUE CONCURRAN DE MANERA INTEGRAL LOS ELEMENTOS PERSONAL, SUBJETIVO Y TEMPORAL, QUE SON NECESARIOS PARA TENER POR CONFIGURADOS LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PORQUE EL PRECANDIDATO DENUNCIADO NO SE PRESENTA COMO CANDIDATO FRENTE A LA CIUDADANÍA, NO REALIZA PROPUESTAS DE CAMPAÑA, TAMPOCO SE PRESENTA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PRD, NI SE INVITA AL VOTO EN SU FAVOR O EN CONTRA DE ALGUNA OTRA OPCIÓN POLÍTICA.

ELLO, ES ASÍ, DADO QUE EL ELEMENTO TEMPORAL NO SE ACREDITA PUESTO QUE LAS INSPECCIONES OCULARES, PRACTICADAS A LOS ESPECTACULARES FUERON DENTRO DEL PLAZO DE LAS PRECAMPAÑAS –DEL DIECISIETE DE ENERO AL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE– Y NO SE ADVIERTE QUE SE HAYAN PUBLICITADO ANTES DEL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL.

TAMPOCO, SE ACTUALIZA EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA INFRACCIÓN QUE CONSISTE EN QUE LOS ACTOS DENUNCIADOS TENGAN COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL O PROMOVER A UN CIUDADANO PARA OBTENER LA POSTULACIÓN DE UNA CANDIDATURA A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR U OBTENER EL VOTO DE LA CIUDADANÍA EN LA JORNADA ELECTORAL; EN VIRTUD DE QUE DEL ANÁLISIS DE LA PUBLICITACIÓN DENUNCIADA SE OBSERVA QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL CONSISTE EN PROPAGANDA PROPIA DE LA PRECAMPAÑA ELECTORAL, DIRIGIDA AL PROCESO INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PUES DE LOS ESPECTACULARES SE ADVIERTE LA IMAGEN, EL NOMBRE Y EXPRESIONES DEL PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE VA DIRIGIDA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO REFERIDO, Y LOS CUALES FUERON PUBLICITADOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS EN EL CUAL ESTÁ PERMITIDO DIFUNDIRSE POR UN PRECANDIDATO, CON EL PROPÓSITO DE DARSE A CONOCER COMO UNA PROPUESTA ANTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA Y OBTENER LA CANDIDATURA A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

FINALMENTE Y DEL ANÁLISIS DE LAS INSPECCIONES OCULARES, Y EN PARTICULAR LA REALIZADA EL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA PROPAGANDA COLOCADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN "AV. EMILIANO ZAPATA 300, A UN COSTADO DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS, TUVO FINES DE PRECAMPAÑA, POR LO QUE AL CONCLUIR ÉSTA DEBIÓ SER RETIRADA, ANTES DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS, ESTO ES TENÍA EL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO HASTA EL TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA RETIRAR LA MISMA, SIN EMBARGO ESTE INCUMPLIÓ.

EN CONSECUENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE ORDENA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROCEDA EN CASO, DE QUE SUBSISTA A LA FECHA, A ORDENAR EL RETIRO LA PROPAGANDA ELECTORAL UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, APLICANDO EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS CON CARGO A LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

UNA VEZ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADO **EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL

PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE TEE/PES/072/2015-1

PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SE DECLARAN IMPROCEDENTES LOS HECHOS DENUNCIADOS RELATIVOS AL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR NO SER MATERIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

TERCERO. EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO, SE ORDENA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROCEDA EN CASO, DE QUE SUBSISTA A LA FECHA, A ORDENAR EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO Y QUE SE MENCIONA EN EL CONSIDERANDO SEXTO, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO EN UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, ANEXANDO LAS CONSTANCIAS QUE LO ACREDITEN.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL